

RESOLUCION de 25 de octubre de 2017, del Director General del Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria (IVASS), por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos/as y excluido/as definitivamente a las Bolsas de Empleo Temporal de las categorías de cuidador/a, enfermero/a y cocinero/a, ordenándose la publicación de la presente Resolución.

Primero.-

De conformidad a lo establecido en la convocatoria de fecha 20 de marzo de 2017 por la que se convocaron las Bolsas de Empleo Temporal de IVASS, se ha procedido a examinar las solicitudes presentadas, comprobar si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente y, por último, atribuir la puntuación que a cada solicitante corresponda con arreglo al baremo que sea de aplicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo Noveno de la convocatoria de la Bolsa de Empleo Temporal del IVASS.

Segundo.-

Por parte de la Comisión de Bolsas de IVASS, se elevó propuesta de la relación de solicitantes a admitir provisionalmente al Director General quien procedió a la aprobación y publicación de la misma, indicando la puntuación obtenida, y en su caso, a excluir provisionalmente indicando el motivo de exclusión en la página *bolsaempleoivass.es*.

Tercero.-

Las personas interesadas en el plazo concedido al efecto, alegaron lo que estimaron conveniente a su derecho y en su caso, subsanaron o completaron su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes y documentación justificativa de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno apartado 3 de la convocatoria de Bolsas de Empleo de IVASS.

Cuarto.-

Finalizado el tramite anterior, la Comisión de Seguimiento a la vista de las alegaciones presentadas, eleva propuesta al Director General de la lista definitiva de la relación de solicitantes a admitir con carácter definitivo, indicando el motivo de exclusión, de la Bolsa de Empleo Temporal de Sustitución de IVASS, y a ordenar la publicación de los nombres de los solicitantes que conforman el listado de admitidos y excluidos con carácter definitivo de la Bolsa de Sustitución de IVASS en la página *bolsaempleoivass.es*.

Quinto.-

De conformidad al artículo 8 de la convocatoria de bolsas de empleo temporal, el personal que no acredite servicios prestados en la entidad deberán superar un test psicotécnico con carácter previo a la incorporación en bolsa, para ello serán citados por la entidad para realizarlo.

Sexto.-

Aquellos aspirantes que han presentado certificado de discapacidad, pero no han aportado la certificación de capacidades a efectos de demanda de empleo, y certificado de compatibilidad laboral emitidos por el Centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional, constan como admitidos en los listados, no obstante, para la eventual obtención de destino quedará condicionada a la aportación de esta documentación antes del próximo día 31.12.2017.

Transcurrido dicho plazo, sin aportar la citada documentación, supondrá su exclusión de la Bolsa de empleo de IVASS con carácter definitivo.

Todo ello, sin perjuicio del informe de aptitud que emita el Servicio de Vigilancia de la Salud del IVASS, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria de fecha 20 de marzo de 2017.

Séptimo.-

La presente Resolución deja sin efecto la Bolsa de sustitución y bases que hasta ahora han estado en funcionamiento en IVASS, y ordena la puesta en vigor de la nueva bolsa de sustitución de IVASS que surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la pagina *bolsaempleoivass.es*.

Octavo.-

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución.



Fdo. Angel Bonafe Osca
Director General IVASS